



# Resolución Directoral Regional

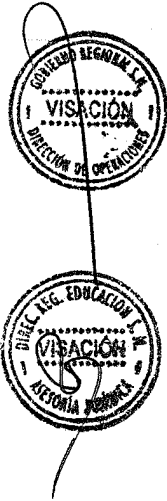
N° 01793 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 07 NOV. 2018

**VISTO:** El expediente N° 02124831, que contiene el Informe N° 107-2018-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 31 de octubre de 2018, en un total de ocho (08) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446; en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



## Resolución Directoral Regional N° 01793 -2018-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Mediante Informe N° 107-2018-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 31 de octubre de 2018, la especialista de infraestructura, de la Dirección Regional de Educación San Martín recomienda aceptar mediante acto resolutivo la donación del predio ubicado en la Mz D Lote 01, del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán – AA.HH. Alan García, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento San Martín con un total de 3, 000.00m<sup>2</sup>, cuyo sustento consta en el Acuerdo de Consejo N° 035-2018—CM/MPR suscrito el 30 de abril de 2018 por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Rioja la Q.F. Mercedes Torres Chavez, departamento San Martín; a favor del Ministerio de Educación – Institución Educativa N° 01215. Estando a ello, la Dirección de Operaciones a través del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, es la encargada de evaluar las condiciones físicas y legales de los terrenos en la que se intervendrá con la formulación de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, dando conformidad para el mejor uso educativo; por lo que, analizado el expediente



## Resolución Directoral Regional

N° 01793 -2018-GRSM-DRE

completo es procedente expedir la presente resolución, aceptando la transferencia del mencionado terreno.

De Conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación en concordancia con el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1358, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN AA.HH. ALAN GARCÍA**, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área total de **3, 000.00 M<sup>2</sup>** y perímetro de **220.00ml.**, tal como consta en el Acuerdo de Consejo N° 035-2018-CM/MPR suscrito por la Alcaldesa Q.F. Mercedes Torres Chávez de la Municipalidad Provincial de Rioja, a favor del Ministerio de Educación – Institución Educativa N° 01215.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a las autoridades de la provincia de Rioja por la presente donación en beneficio de la Educación y la Cultura de la Comunidad Educativa del AA.HH. Alan García, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de la Institución Educativa N° 01215 – AA.HH. Alan García, estudiantes, plana docente y personal administrativo, velar por el mantenimiento y cuidado del inmueble transferido.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PÚBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

ROO/DRE-SM  
GVMDO I.F.F.I.C.A. Que la presente es copia fiel del  
ESPONJAMIENTO original que se tiene a la vista.

Moyobamba, 07 NOV. 2018

*Lindaura Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

